



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

**ACUERDO No. 01 de 2009**  
(Febrero 13 de 2009)

"Por el cual se modifica el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 03 de 2007"

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en desarrollo de las facultades que le otorga el artículo 10 de la Ley 435 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 03 de octubre 3 de 2007, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares adoptó el reglamento para la expedición de la matrícula profesional de los arquitectos, el certificado de inscripción profesional de los profesionales auxiliares de la arquitectura y la licencia temporal especial para los profesionales extranjeros domiciliados en el exterior; la expedición de duplicados de tarjetas y de certificaciones de vigencia profesional.

Que el artículo décimo cuarto del citado acuerdo, reglamenta la expedición de certificados de vigencia profesional.

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, obliga a las entidades que conforman la Administración Pública, demás organismos y Ramas del Estado Colombiano a contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con la infraestructura necesaria para la expedición del certificado de vigencia profesional digital.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Modificar el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 03 de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

**"DE LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE VIGENCIA PROFESIONAL DIGITAL**

**DECIMO CUARTO:** Los profesionales de la arquitectura o de sus profesiones auxiliares, y en general las personas naturales o jurídicas que pretendan obtener un certificado de vigencia profesional digital ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, podrán optar por una de las siguientes alternativas:

Hoja No. 2 del Acuerdo No. 01 de 2009, "Por el cual se modifica el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 03 de 2007"

1. Ingresar al sitio web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, [www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co) y siguiendo las instrucciones generar el certificado de vigencia profesional digital.
2. Radicar en la secretaría del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares original o fotocopia simple del recibo de consignación por el valor que haya determinado la entidad para la expedición de este ese documento, el cual deberá contener en letra clara y legible nombre, número de cédula de ciudadanía del profesional respecto del cual se expedirá la certificación, dirección, ciudad de domicilio, teléfono y correo electrónico. Una vez radicados los documentos, la Dirección Ejecutiva procesará la solicitud y enviará el certificado de vigencia profesional digital a la dirección electrónica registrada. **Parágrafo:** El certificado de vigencia profesional digital tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de expedición del mismo."

**SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo décimo cuarto del acuerdo No.03 del 3 de octubre de 2007.

Dado en Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes de febrero de 2009.

**MAURICIO CARVAJAL ARAUJO**  
Consejero

**RICARDO NAVARRETE JIMENEZ**  
Consejero

**JUAN DAVID CHAVEZ GIRALDO**  
Consejero

**VALENTINA MEJIA AMEZQUITA**  
Consejero

**CRISTINA NARVAEZ DE CASTRO**  
Consejera

Elaboró: Karen Holly Castro Castro  
Revisó: Diana Fernanda Arriola Gomez